



RESOLUCION N° 2476

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES.

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011

POR LA CUAL SE AMPLIA LAS RESOLUCIONES N° 147/2009 Y N° 673/2010.

Asunción, 19 de noviembre de 2010

VISTO: La Resolución N° 147 del 11 de febrero de 2009 "Por la cual se establece normativas específicas para el tránsito de camiones de longitudes especiales para el transporte de ganado vacuno y cargas generales varias dentro de la red vial nacional", y la Resolución N° 673/2010, que amplía el artículo 3° de la citada Resolución N° 147/2009; y

CONSIDERANDO: Que por nota NDPC N° 90/10 la Policía Caminera solicita se establezca las sanciones correspondientes a los infractores de la mencionada normativa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1440/2010 concluye recomendar la publicación de las referidas Resoluciones para conocimiento de los propietarios de vehículos de longitudes especiales.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- Ampliar las Resoluciones N° 147/2009 y N° 673/2010 y establecer los montos de multas a ser abonadas por los infractores de las mencionadas normativas que son establecidas en jornales diarios, según el siguiente detalle:

- Diez (10) jornales para los vehículos que excedan la longitud máxima permitida.
- Cinco (5) jornales para los vehículos que carezcan de cintas reflectivas y señalización especial.

Art. 2°.- Establecer que en caso de comprobarse la reincidencia en la infracción de las Resoluciones N° 147/2009 y N° 673/2010, queda facultada la Policía Caminera para demorar temporalmente los vehículos hasta que los mismos den cumplimiento a las Resoluciones reglamentarias y hayan efectuado el pago de la multa respectiva.

Art. 3°.- La Policía Caminera ejercerá un estricto control en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones N° 147/2009 y N° 673/2010 y aplicará las sanciones pertinentes a los conductores y propietarios por las contravenciones realizadas, a partir de 30 días de la firma de la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


EFRAIN ALLEGRE SASLAIN
Ministro

COPIA
SECRETARÍA GENERAL
Vera Duarte
Secretaría General
M.O.P.C.